



SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

México, D.F., 25 de febrero de 2000

OFICIO CIRCULAR SF-17/00



ASUNTO: "Se comunica Inscripción Global en la Sección de Valores del Registro Nacional de Valores e Intermediarios, y autorizaciones otorgadas a los Bonos de Protección al Ahorro".

A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS E INSTITUCIONES DE FIANZAS

Por considerarlo de importancia y con el propósito de que esas Instituciones y Sociedades puedan invertir en Bonos de Protección al Ahorro, que habrá de emitir el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, con la intervención del Banco de México como agente exclusivo del Gobierno Federal, se les comunica las siguientes resoluciones que al respecto emitió la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en su oficio DGE-096-6078 del 24 de febrero de 2000:

"PRIMERA: Comunicar a esa Dependencia -IPAB-, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15, primer párrafo de la Ley del Mercado de Valores, la inscripción global de los Bonos de Protección al Ahorro en la Sección de Valores del Registro Nacional de Valores e Intermediarios, por lo que pueden ser operados en bolsa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33, fracción I del mismo ordenamiento jurídico.

SEGUNDA: Aprobar, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2º, último párrafo de la Ley del Mercado de Valores, que las emisiones de Bonos de Protección al Ahorro, sean objeto de oferta pública.

TERCERA: Aprobar para ser objeto de inversión por parte de instituciones de seguros, con fundamento en los artículos 35, fracción XIII y 82, fracción X de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; de instituciones de fianzas, en términos de la quinta de las Reglas para la inversión de las reservas de fianzas en vigor y de contingencia para las instituciones de fianzas; de organizaciones auxiliares del crédito, conforme a lo dispuesto por los artículos 15, fracción III, 24, fracción IX, 43,

b

COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
OFICIO CIRCULAR SF-17/00

fracción VI y 45-A, fracción V de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y, de sociedades de inversión, con fundamento en el artículo 11 de la Ley de Sociedades de Inversión.

Esta inscripción es de carácter global para todos los Bonos de Protección al Ahorro que emita ese Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, conforme a lo previsto en el oficio 366-II-1143 de fecha 11 de febrero de 2000 de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público y de acuerdo a las Circulares 10-238, Circular-Telefax 10/2000 y Circular-Telefax 11/2000 de fechas 11 de febrero de 2000 de Banco de México..."

Lo anterior, se hace de su conocimiento con fundamento en el artículo 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente, la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
EL PRESIDENTE

LIC. MANUEL S. AGUILERA VERDUZCO.

